

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00841-00
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO

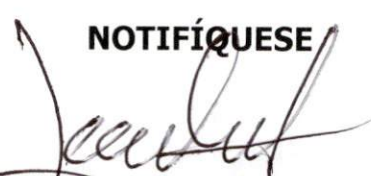
Bogotá, D.C., 11 8 NOV. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Determine linderos especiales y generales del inmueble a restituir.
2. Determine la ciudad de notificaciones del demandante.
3. Anote la dirección física de la apoderada.
4. Acredite la calidad de abogada titulada, artículo 73 del C. G. del P.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 19 NOV. 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 0069 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria